

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220043000

En atención a las documentales que antecede se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la petición obrante en el Archivo0021, y por ser procedente, se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL que hace Bancolombia S.A. en favor del Fondo Nacional de Garantías S. A. en la suma de **\$1.565.000.000.00**, por el pagaré objeto de este proceso.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado Juan Pablo Diaz Forero como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer¹.

Por Secretaría i) remítase el link de acceso al expediente a los apoderados de Bancolombia y el Fondo Nacional de Garantías y ii) contabilícese el término aquí dispuesto a partir de la remisión del link.

CUARTO: Se reconoce al abogado Andrés Fernando Vélez Osorio como apoderado judicial del extremo pasivo².

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0018

² Archivo0020

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bf92677248ee4b0dfb6b9f7d11ac14b08ac81d0344102b754e02183eb515de**

Documento generado en 01/03/2024 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>